

La obra lógica (1514) de Angel Estanyol

1. EL AUTOR Y SU OBRA DE LOGICA

Angel Estanyol es natural de Barcelona, donde ingresa en el célebre convento dominicano de Santa Catalina por el año 1485. En el famoso centro estudia lógica y allí mismo, por los años 1502-1503, aparece de profesor de filosofía. Más tarde pasa al convento de Puigcerdá como profesor de Teología, disciplina en la que es Maestro, por el año 1511. Un capitulo provincial de 1512 le nombra profesor de Teología en el convento de Mallorca; en 1513 es nombrado Prior de Barcelona. Más tarde, por el 1523, aparece de profesor de Teología en Valencia.

Dentro de esa biografía hay que buscar un hueco para poner su estancia en otro gran centro dominicano, el convento de Santiago de París, donde perfecciona sus estudios. El P. A. Collell pone en duda su permanencia en la capital de Francia, pero ese hecho es indudable, ya que el mismo Estanyol se proclama "baccallarium Perisiensis" (f. 65 r), "magister Parisiensis" (f. 80 r) en la obra que vamos a presentar. Pienso que su contacto con la lógica que a principios de siglo se cultivaba en la Ciudad del Sena es algo decisivo a la hora de valorar y entender su obra lógica. Los biógrafos del gran maestro Francisco de Vitoria señalan que Estanyol sale de París poco antes de llegar el ilustre burgalés. Tampoco veo uniformidad en señalar la fecha de la muerte de Estanyol que debió suceder hacia 1524¹.

¹ QUETIF - ECHARD: *Scriptores Ordinis Praedicatorum*, vol. II. París 1721, p. 13. A. COLLELL COSTA: *Escritores dominicos del principado de Cataluña*. Barcelona, 1965, pp. 110-11. T. y J. CARRERAS y ARTAU: *Historia de la filosofía española. Filosofía cristiana de los siglos XIII al XV*. Madrid, 1943, vol. 2, p. 580. R. G. VILLOSLADA: *La Universidad de París durante los estudios de Francisco de Vitoria (1507-1522)*. Roma, 1938, pp. 18, 31. LUIS GETINO: *El maestro Francisco de Vitoria, su vida, su doctrina, su influencia*. Madrid, 1930, p. 385. La fecha de la muerte de Estanyol (1507), que el P. FRAILE: *Historia de la filosofía española*. Madrid, 1971,

En el presente trabajo voy a limitarme a estudiar y valorar una obra de lógica del maestro Estanyol. Lleva esta portada que también sirve de índice de los temas que tenía intención de exponer:

Accuratissimi artium interpretis magistri Angeli Stanyol Ordinis predicatorum in viam beati Thome Opera logicalia.

Termini magistri Angeli Stanyol.

Tractatus suppositionum eiusdem.

Tractatus ampliacionum.

Tractatus restrictionum.

Tractatus appellationum.

Tractatus exponibilium.

Insolubilia.

Obligaciones.

Así reza literalmente la portada del ejemplar de la Biblioteca Central de Cataluña. Por ella han tomado el índice de la obra Collell, Carreras y Artau y otros que no han leído toda la obra, ya que dicho ejemplar termina con la exposición de los *Exponibilia*, omitiendo los temas de *Insolubles* y *Obligaciones*. No parece tampoco que el ejemplar barcelonés esté mutilado, y finaliza de esta manera: *Expliciunt Exponibilia magistri Angeli Stanyol, magistri Parisiensis, conventus Barchinone, Provincie Aragonie* (f. 80r). Siguen unos versos epigramáticos de Angel Estanyol, una dedicatoria del mismo a Diego Cardona, otro epigrama de Pedro Cenizo en honor del lector, concluyendo: *Impressum Barcinone per Carolum Amoros, Anno Nativitatis Domini millesimo quingentesimo quarto decimo, die vero vigesima prima mensis Januarii, solertissimum impressorem ut eius characteres demonstrant.*

No hay síntoma alguno de mutilación y más bien parece que ha omitido los dos últimos tratados enunciados en la portada. Lo mismo parece suceder con el otro ejemplar conocido existente en la Biblioteca Colombina de Sevilla. Son 80 fols. en 4.º de 55 líneas de letra apretada y numerosas abreviaturas.

Algunos citan otra edición anterior de 1504 de la que desconozco ejemplares y aún dudo de su existencia.

Estanyol pensaba desarrollar ulteriormente algunos temas de lógica y promete un tratado acerca de los universales (f. 30r). Solamente conocemos la citada obra cuya portada reproduce la obra del P. Collell, llamándola, no muy desacertadamente, *Sú-*

vol. 1, p. 347 toma, probablemente, de Carreras y Artau (p. 580) está evidentemente equivocada después de los estudios de Collell. La coletilla de que "se opone al nominalismo de París" hay que suavizarla algo. Diremos, con más exactitud, que expone la misma lógica que se exponía en París y que era, en buena parte, común a las tres vías. Véase nuestra apreciación en el párrafo final de este trabajo.

mulas.

Lleva un prólogo en alabanza de la dialéctica, trasladando a la lógica los elogios que la *Biblia* hace de la Sabiduría, al modo que, por los mismos años, encontramos en Juan de Oria en Salamanca, o en Antonio Coronel en París, aduciendo textos agustinianos y proclamando a la lógica "ianua, qua aperta, omnes aperiuntur et, qua clausa, omnes clauduntur" (f. 3r).

La obra que comentamos, al principio del prólogo, se llama "Isagoge ...ad Cathogorias Aristotelis atque ad Periarmentias secundum opinionem Angelici doctoris divi Thome" (f. 2r). Ese texto ha de interpretarse a la luz de lo que Estanyol creía acerca de la perfección de la lógica aristotélica y a su ánimo de centrar todo en orden a la gran figura del Estagirita. De hecho la lógica que aquí expone tiene poco de aristotélica y más bien pertenece a la llamada *moderna*, centrada en la doctrina de las propiedades lógicas de los términos y en los tratados *de exponibilibus*, *de consequentiis*, *de insolubilibus* y *de obligationibus*. Estos últimos tratados no los expone de manera sistemática, a pesar de la promesa de la portada, pero alude a ellos y hemos de recoger su opinión sobre tan interesantes problemas.

Esos temas se desarrollan dentro del ambiente de las tres famosas vías que en esa época dominaban en París, en Salamanca, en Valencia y, sobre todo, en Alcalá. De hecho la lógica es la misma en las tres vías y Estanyol se fija en la *via beati Thome* (f. 1r, 2r, etc.), para compararla con la vía nominal. Y aunque hace profesión de tomista, al exponer la vía nominal lo hace con suma imparcialidad y, con frecuencia, sin pronunciarse por ninguna de ellas, como era costumbre. Los nominalistas, a su vez, exponían con imparcialidad las otras vías. Dentro del punto de vista en que se sitúa el nominal o el real, hay en todos una coincidencia de fondo, con pequeñas diferencias que vamos a ver. Lo mismo que su hermano de hábito Agustín de Esbarroya, nuestro Estanyol llama al conjunto de las propiedades de los términos, a exponibles, insolubles y obligaciones *parva logicalia* (f. 32r). Al final, la obra se llama *Dialectices Incunabula* (f. 80v) e indica que consideraba los problemas expuestos como una iniciación en la lógica².

La obra lógica de Estanyol parece estar concebida como un

² AGUSTIN DE ESBARROYA: *Dialectice Introductiones trium viarum placita... complectentes*. Sevilla, 1535, f. 34r. Esbarroya pertenece a la misma dirección lógica que Estanyol, con mayor acentuación de su tomismo y será objeto de un próximo trabajo. Acerca de la lógica que, por la época de Estanyol, se cultivaba en París, Salamanca y Alcalá pueden consultarse mis tres artículos: *La obra lógica de los españoles en París (1500-1525)* en "Estudios" 26 (1970), pp. 209-280; *La lógica en la Universidad de Alcalá durante la primera mitad del XVI*, "Sal-manticensis" 15 (1968) pp. 161-218; *La lógica en Salamanca durante la primera mitad del XVI*, *Ibid.*, 14 (1967), pp. 171-207. La obra de Estanyol está sin páginar. Las citas en folios se refieren contando desde la portada.

conjunto de tratados con cierta independencia. De hecho contiene dos partes: 1), los términos y sus principales divisiones (f. 1v-31v); 2), las propiedades lógicas de los términos con un tratado *de exponibilibus*, que es lo que llama *parva logicalia* (f. 32r-80v).

Utiliza el método expositivo de formular *dubia*, siguen unos *notanda* doctrinales que contienen el núcleo de su pensamiento, a continuación viene la respuesta a la duda principal, a renglón seguido las objeciones, unos nuevos *notanda* para resolver esas objeciones y la respuesta a las mismas. Así la primera parte o tratado de los términos contiene 7 *dubia*, siete problemas, que va desarrollando con frecuentes digresiones, mediante los *notanda*.

2. NATURALEZA DE LA LOGICA Y ORDENACION DE SUS TRATADOS

El tratado de los términos y lo que llama *parva logicalia* (suposición y demás propiedades, exponibles, insolubles y obligaciones) son de gran importancia para la lógica. Pero Estanyol piensa que Aristóteles es el lógico por excelencia y se encuentra con la dificultad de que ninguno de esos tratados ha sido desarrollado de manera conveniente por el Estagirita. Para Estanyol, como para Esbarroya, el Filósofo ha construido una lógica perfecta, opinión cuyo eco recogerá Kant en unas famosas palabras del prólogo de la segunda edición de la *Crítica de la razón pura*, afirmando que la lógica salió perfecta de la cabeza de Aristóteles y que no ha progresado nada. La afirmación de Kant es falsa y también lo es la de Estanyol, Esbarroya y tantos otros; pero éstos sabían mucha más lógica que Kant y, dentro de la común monarquía del Estagirita, buscan una explicación del origen de los tratados no aristotélicos, considerándolos como una extensión o derivación de los libros del *Organon*.

El tratado de los términos constituye algo así como una introducción general a la lógica, pero Estanyol no indica su origen (f. 3 v ss). En cuanto a los tratados *moderni*, que llama *parva logicalia*, señala Estanyol de esta manera su relación con el aristotelismo, sin mencionar ningún sumulista del XIII-XIV: el tratado de las suposiciones se deriva del primer libro del *Peri Hermeneias* (Cf. c. 7), donde habla acerca de lo particular y general, especialmente en lo que dice sobre las distinciones de los universales; el tema de las apelaciones se deriva de los *Predicamentos*, se origina de la tercera propiedad de la sustancia en cuanto que la sustancia primera y segunda tienen la misma apelación; las ampliaciones y restricciones son una extensión de la falacia de equivocación, en su tercer modo, en cuanto que se prohíbe argumentar del término más amplio al menos ex-

tenso (Cf. *Elencos*, c. 4, 19); los *exponibilia* proceden de varios pasajes en que el Estagirita analiza los diferentes sincategoremáticos que hacen oscura una proposición. Esbarroya señala como fuente particular a los *Primeros Analíticos* (Cf. I, c. 38 ss). El arte obligatoria es una extensión de lo que dice Aristóteles en los *Primeros Analíticos* (Cf. II, c. 1-15) y del libro IX de la *Metafísica* donde afirma que del posible no se sigue el imposible (c. 3); los insolubles se derivan también del libro IV de la *Metafísica* (Cf. c. 8). De esta forma los nuevos tratados aunque no se contienen en sí mismos en el Estagirita, se derivan de los principios que él ha puesto³.

El centro, al menos teórico, para la ordenación de la lógica han de ser los tratados del *Organon*, distribuidos según las tres operaciones de la razón.

La primera operación tiene una especial abstracción y un modo especial de conocer. La lógica estudia las segundas intenciones que siguen a ese modo de abstraer, tales como el universal, el singular, la especie, el género, etc. Se corresponden con el libro de los *Predicables* de Porfirio, los *Predicamentos* de Aristóteles y con el opúsculo *De sex principiis*. La segunda operación, *compositio et divisio*, estudia las segundas intenciones que responden a los temas tratados en el *Peri Hermeneias*, tales como la enunciación, la afirmación-negación, el sujeto-predicado, cópula, predicación, etc. La especial abstracción de la segunda operación origina esas segundas intenciones. El discurso o tercera operación estudia el silogismo, sus elementos y, en general, la inferencia. En esta tercera operación se han de meter especialmente los libros del *arte nuevo* (*Tópicos*, *Elencos*, *Analíticos*). Toda esta ordenación, recordada por los tomistas, se deriva de las conocidas ideas de Santo Tomás en el proemio de sus comentarios al *Peri Hermeneias* y a los *Segundos Analíticos*, donde se recoge parte de la tradición árabe, en una elaboración independiente de las auténticas ideas del Estagirita (f. 20r-21v).

Pero los tomistas han hecho una notable elaboración de la lógica como ciencia de las segundas intenciones o del ente de razón, en correspondencia con las tres operaciones y de acuerdo con la anterior ordenación de los tratados aristotélicos. Estanyol va también por ese camino. Las segundas intenciones objeto de la lógica son un tipo especial de ente de razón.

La lógica se concibe como una ciencia al modo aristotélico y eso exige que su objeto sea el ente real, o en caso de tener por

³ "Licet Aristóteles non invenerit hos tractatus in se..., sive in propria forma ipsorum tractatum, verumtamen hos saltem in suis principiis invenit, cum posuerit quedam principia ex quibus huiusmodi tractatus eliciuntur" f. 32v. Agustín de Esbarroya, *Dialectice Introductiones*. Sevilla, 1535, f. 34r repite la misma doctrina. Son ideas bastante comunes.

objeto el ente de razón, que éste tenga fundamento en el ente real (f. 5v). La lógica no trata directamente de las operaciones intelectivas, ni de la sustancia o el accidente (f. 23r), sino de un tipo especial de ente de razón que caracteriza así: "alia vero sunt entia rationis que totaliter dependent ab intellectu et non conveniunt rebus nisi secundum quod apprehenduntur ab intellectu ex modo intelligendi et huiusmodi proprie dicuntur intentiones logice" (f. 19r). La lógica trata de los entes de razón o segundas intenciones que se siguen del modo intelectual de operar y se dividen según esas operaciones (f. 19r). Pero el objeto principal de la lógica es la argumentación y todas las segundas intenciones o entes de razón se ordenan a ella, según testimonia este pasaje: "subiectum in logica appellatur argumentatio, sed ad argumentationem magis propinque referuntur et habent attributionem ipsa entia rationis tertio modo dicta, cum conveniat rebus ingredientibus argumentationem, ut patet de ista intentione que est *genus* que convenit rei que est subiectum vel predicatum propositionis, que propositio est pars argumentationis ...et sic de aliis secundis intentionibus formaliter acceptis" (f. 20r). Estanyol expone también la doctrina nominal acerca de las segundas intenciones y acerca del entender y dudo que sea coherente en todo lo que trata de concordar ambas posiciones (f. 14v-18r).

El ente de razón o segunda intención de que trata la lógica son relaciones de razón, el ente de razón positivo, y es algo que acompaña siempre a los entes lógicos⁴.

Precisaremos más algunas nociones al descender en particular a temas más concretos de la lógica. De todos modos el tema pertenece más a la filosofía de la lógica que a la lógica formal en sí misma.

⁴ He aquí algunos otros textos que concretan su posición doctrinal: "ens autem rationis est quod non habet causas veras reales ipsum realiter producentes, nec sequitur rem secundum suum esse reale, sed solum sequitur rem prout habet esse objective in intellectu... et ratio est quoniam actio realis ad ens reale terminatur, cum motus et actio speciem et entitatem trahant a termino, scilicet ad quem... Entia rationis consequuntur rem ut est in anima vel in intellectu objective... Ens rationis positivum nihil aliud est quam relatio non realis, sed rationis" (f. 18r). "Licet multa sint entia rationis, non tamen omne ens rationis pertinet ad logicam considerationem..., sed considerat de omni ente rationis quod concomitatur terminos logicos vel prout habet attributionem aliquam ad subiectum logicos" (f. 18v). "Logica est de secundis intentionibus ex parte intelligentis, in quantum est de illis quia in sua ratione important secundam intentionem, puta genus et species, predicatum et subiectum et hoc in quantum talia sunt includentia intentionem. Unde logica non agit de actibus intellectus, nisi ut sunt instrumenta perquirendi verum et quia potius agit de abstractis intentionum quam de intentionibus", f. 23r. Véase el texto de la nota 6.

3. EL TRATADO DE LOS TÉRMINOS EN LA VERSIÓN DE ESTANYOL
(f. 3v-31v)

Es un tratado extenso. Explica en él, como de ordinario, la naturaleza y principales divisiones de los términos, el signo y la significación. Lo titula *Termini* y parece tener cierta entidad independiente y no parece incluirlo en la denominación de *parva logicalia*, reservada para los restantes temas que explica (f. 1r, 30r, 32r). Se divide en siete *dudas* (*dubia*), dedicadas, la primera a ventilar la naturaleza del término y del signo, y las restantes a las principales divisiones del término. La temática es común a los autores de la época, pero es de difícil lectura por ser más filósofo y por las digresiones que hace dentro de una exposición algo desordenada. Señala las divergencias entre nominales y reales, sin tener apenas en cuenta a los escotistas.

Noción de término y de signo (f. 3r-9v)

En la primera duda examina y da como buena esta definición de término lógico: “terminus logicalis est signum propositionale quod, ex impositione vel naturaliter proprie, aliquid vel aliqua vel aliquialiter significat potentie cognoscitive” (f. 3v). Como en los autores de la época, lo difícil es ahora determinar la noción de significación, su distinción en propia o natural y convencional, explicando al mismo tiempo la correspondencia entre ella. Para obtener ese objetivo hay que partir de la triple división de término y de lenguaje, en mental, vocal y escrito, de tanta importancia a partir de Ockham y tan destacada en la lógica de la época de Estanyol. Nuestro dominico es muy consciente de la transcendencia del tema y lo amplía con la inserción de un pequeño tratado *de notitiis* (f. 10v). Significar, en general, es representar algo a la potencia cognoscitiva, ya sea al modo de los sincategoremáticos (*aliquialiter*) ya sea con significación formal (término mental propio) ya con significación convencional, por imposición, como el lenguaje hablado y escrito (f. 4r). Significar *formaliter* es la manera más propia de significar, de manera inmediata y sin intermediarios; se contrapone a la significación instrumental u objetiva, donde hay mediatez y distinción entre signo y significado. Pero aquí interesa más la contraposición entre significar de manera *natural* y de manera *convencional* (*ad placitum*). El término mental que es el verbo producido en la intelección significa de manera natural y formal, en cuanto parte de la proposición mental (f. 9v, 11r). Este orden mental que significa naturalmente, sin dependencia de una imposición voluntaria, es el que tiene la primacía. A él se subordina el reino del lenguaje hablado-escrito que significa de manera convencional, es decir dependiente de una voluntad que le impone una determinada significación.

Pero el término mental se subdivide en propio o ultimado e improprio o inultimado. Esta distinción que, me parece, es posterior a Ockham explica la correspondencia entre la significación mental natural y la del lenguaje escrito-hablado, convencional. El término inultimado tiene un doble significado, por un lado, en cuanto mental, como *similitudo naturalis rei*, significa de manera natural; por otro lado, en cuanto *similitudo vocis*, significa de manera convencional. La unión de esas dos significaciones en el mental inultimado explica la correspondencia entre el orden de la significación natural y el de la convencional⁵.

Divisiones de los términos

La división primaria de los términos, en la lógica de esta época y en Estanyol es la dicha, término mental, vocal y escrito, a la que dedica la duda segunda, volviendo a insistir en la doctrina de la significación (f. 9v-12v).

La tercera duda (f. 12v-14v) estudia las subdivisiones del término mental. La primera es la ya recordada en mental propio o ultimado e improprio o inultimado; la segunda en categoremático y sincategoremático y en mixta de ambos con la triple participación ulterior de categoremático-sincategoremático, por razón de la significación, por razón del oficio desempeñado o por razón de ambas cosas (f. 13r). Esas mismas divisiones y subdivisiones se aplican igualmente al término vocal y al escrito (f. 14r).

La cuarta duda (f. 14v-23r) estudia la división de los términos en primera y segunda intención. Reviste especial importancia porque desarrolla la doctrina tomista comparada con la nominal.

Señala que acerca de la primera intención es muy pequeña la diferencia entre la posición nominal y la tomista y se deriva de que los seguidores de Santo Tomás ponen distinción entre el verbo o concepto y el acto de entender y los nominales los iden-

⁵ "Alique ponuntur propositiones. Prima est: omnis notitia alicuius rei significat naturaliter proprie, seipsa et non mediante alia, illud cuius est notitia ut notitia... Secunda propositio est: omnis res significat seipsam naturaliter communiter mediante notitia suiipsius. Unde significare naturaliter communiter non est aliud quam esse illud quod cognoscitur per notitiam et cum omnis res cognita representet seipsam intellectui ideo seipsam significat naturaliter communiter... Quarta propositio est: omnis vox vel scriptura imposita ad significandum aliquid significat illud ad placitum ultimate vel mediante notitia illius. Unde notandum est quod idem est significare ad placitum ultimate et significare ex impositione", f. 4v, 5r. "Ex quo patet quod de voce significativa duplex potest haberi notitia scilicet non ultimata que est naturalis similitudo vocis et ultimata que est naturalis similitudo rei significate", f. 4v, 5r. "Alia divisio terminorum mentalium: quidam est non ultimatus..., naturalis similitudo termini...; alius est ultimatus... quia est naturalis similitudo rei significate per terminum", f. 13v. "Idem terminus mentalis improprie dictus est significativus naturaliter et ad placitum respectu eiusdem significati", f. 13r.

tifican (f. 17v). En cuanto a las segundas intenciones, se pueden distinguir dos aspectos: *ex parte intelligentis* y *ex parte rei intellecte*. En el primer sentido, los tomistas pueden convenir con los nominales y admitir que la segunda intención es un concepto y un ente real. La segunda intención es una semejanza de la primera y puede tomarse como una cualidad en el entendimiento, como una relación nueva, aunque los nominales no la admitan como algo distinto y sobreañadido. Pero, *ex parte rei intellecte*, la segunda intención es un ente de razón y, en ese sentido, no se puede admitir la división en primera y segunda intención como si se tratase de dos entes reales⁶.

Distingue la *intentio* en abstracto y en concreto, como suelen hacer los tomistas. En cambio, identifica *intentio* e *impositio*, contraponiendo esa doctrina a la de los nominales, pero no tiene dificultades en concordar las posiciones, admitiendo que el nombre de primera intención se impone para designar el nombre de primera imposición y el de la segunda intención para el de la segunda imposición (f. 21v-22r).

En la duda 5.^a (f. 23r-26r) explica la división del término en finito e infinito, común y singular, como la de un todo en sus partes subjetivas (f. 25v). Señala la diferencia entre nominales y reales en orden a la explicación del término común, ya que para los primeros depende más bien de una *impositio* (f. 25v), mientras que para los tomistas significa la naturaleza comunicable a muchos. Explica las dos posiciones con suma imparcialidad.

La división del término en complejo e incomplejo (duda 6.^a) le permite destacar de nuevo la primacía del orden mental. Un término es complejo cuando está subordinado a un concepto mental complejo y esto aunque el término mental complejo es una cualidad simple sin composición de noticias parciales. Por esa razón la división de complejo e incomplejo se aplica de manera propia solamente a los términos hablados y escritos. En cualquier caso, no hay la correspondencia mental, porque un término complejo puede corresponder a un concepto simple o incomplejo (f. 26r).

Estanyol señala dos maneras de explicar lo complejo e incomplejo en orden a los conceptos mentales y no parece estar del todo seguro entre las varias maneras que hay de tratar el

⁶ "Terminus mentalis vere dividitur in primam et secundam intentionem, tanquam in membra realiter opposita capiendo primam et secundam intentionem ex parte intelligentis; non autem dividitur in membra realiter distincta capiendo intentionem primam et secundam ex parte rei intellecte... Secunda intentio ex parte rei intellecte non est ens reale, ergo non potest dividi terminus mentalis in primam et secundam intentionem tanquam in membra realiter distincta", f. 22r. Compárese este texto con el de la nota 4, en lo referente a las segundas intenciones *ex parte rei intellecte* y *ex parte intelligentis*.

tema.

Otra división muy importante es la de término absoluto y connotativo. Término connotativo es aquél que, además de su significación principal, indica algo secundario. Se subdivide en connotativo *intrínseco*, como racional, y *extrínseco*, como blanco, negro, en cuanto son accidentes de hombre. Señala Estanyol la distinta manera de explicar esta división en los nominales y reales, derivada de sus divergencias en la concepción de lo principal y accidental y, en definitiva, de la manera de explicar las relaciones entre sustancia y accidente.

También es importante indicar que el término mental unas veces connota de manera *positiva*, por ej. caliente, y otras de manera *privativa*, como sordo. En todos los casos hay que distinguir el significado principal indicado en la suposición y el sobreañadido. Las diferencias esenciales del predicamento sustancia son connotativos intrínsecos, como animal, sensible, racional, etc. La duplicidad de significados, que encontramos en el connotativo, se pueden llamar, *significado material* a aquello por lo que supone y *formal* a lo propiamente connotado. El término no connotativo se llama absoluto⁷.

Otras divisiones de los términos que recuerda son: positivo y negativo, mediato o resoluble e inmediato, transcendente y no transcendente (f. 27v-28r). Todo esto dentro de la duda 6.^a

Aunque ha explicado el término común y el singular, destacando las diferencias entre nominales y reales, vuelve ahora de modo especial sobre el término universal, común y singular (duda 7.^a) Nuevamente insiste en la naturaleza común, como base de la explicación real y en la *impositio*, como fundamento de la visión nominal (f. 29).

Abstracto y concreto son términos que significan lo mismo, pero lo hacen de diferente manera. El abstracto indica la naturaleza o esencia sin atender a los individuos; el concreto significa la esencia en cuanto inherente a los individuos (f. 29v).

Le preocupa mucho la distinción entre unívoco y análogo, estudiando tres tipos de analogía que distingue en virtud de la unidad mayor o menor de la *ratio formalis*⁸.

⁷ "Terminus connotativus habet duplex significatum, unum materiale et aliud formale. Materiale vero dicitur res pro qua talis terminus supponit vel quam significat non per modum adiacentis; sed significatum formale est res connotata per talem terminum. Terminus autem non connotativus sive absolutus est terminus nullam habens connotationem et predicatum illud pro quo naturaliter supponit nihil connotat, nec intrinsecum nec extrinsecum per modum adiacentis, nec non adiacentis alicui, sicut iste terminus *homo* tam mentalis quam vocalis... Terminus connotativus est qui adequate significando suum significatum significat aliquid quod se habet per modum forme respectu huius significati", f. 27r.

⁸ "Terminus analogus dicitur ille qui quodam modo plures rationes et quodam modo unam dicit... Dupliciter aliquis terminus dicitur analogus: primo quando

Tal es el contenido de este primer tratado de Estanyol, donde explica los temas ordinarios, pero con mayor sentido filosófico. Estamos en la época de predominio de las vías y Estanyol se complace en contraponer la vía tomista a la nominal. Pero siempre sin exagerar y con ánimo de unir y no de separar. Incidentalmente, en sus numerosas digresiones, trata de la *consequentia*, de las *obligationes*, verdad y falsedad de la proposición, etcétera. Sobre algunos de esos temas volveremos en el penúltimo apartado de este trabajo.

4. LAS PROPIEDADES LOGICAS DE LOS TERMINOS (f. 32r-65r)

Reunimos bajo este apartado el tratado de las suposiciones, el de las ampliaciones con las restricciones y la *appellatio*. Los considera de mucha importancia en orden al conocimiento de la verdad y falsedad de las proposiciones y también para evitar falacias en la inferencia. Ya sabemos que considera estos tratados como una extensión del aristotelismo.

Enumera en particular estos siete casos de utilidad de los *parva logicalia*, especialmente de las propiedades lógicas: 1.º valen para conocer cuando una proposición es verdadera o falsa; 2.º para conocer la cantidad de la proposición; 3.º sirven para la doctrina de la oposición de proposiciones; 4.º para las leyes de conversión y equipolencia; 5.º para la doctrina del silogismo en el que muchas falacias dependen de las propiedades de los términos; 6.º valen también para conocer los lugares dialécticos y especialmente el *locum a tota universali, a toto in quantitate, a toto in modo*, permitiendo evitar el argumentar de un inferior a un superior con la distribución del superior o de un superior a su inferior sin la distribución del superior; 7.º sirven también para descubrir y conocer las falacias consecuenciales (f. 33v-33r).

Esto nos da una idea de la inmensa importancia que tenía la doctrina de las propiedades, la principal de las cuales era la *suppositio*.

talis terminus significat plures rationes formales quam obiectivas quarum una ad alteram habet proportionem sive analogiam sive attributionem quod idem est... Secundus autem gradus analogie est quando aliquis terminus analogus significat unam rationem que habet diversum esse in analogatis et hoc pacto iste terminus corpus dicitur analogice de corruptibili et incorruptibili... Tertio modo dicitur aliquis terminus analogus quando significat unam rationem in qua non parificantur termini analogati nec res significate per tales terminos, neque etiam in esse et hoc modo iste terminus ens est quodam analogum, nam entitas habet esse in substantia et accidente, sed perfectius in substantia", f. 29v.

a) *Suppositio, ampliatio, restrictio* (f. 33r-63v)

En cuanto a la *suppositio*, comienza tomando posición en favor de la doctrina real, desarrollada de acuerdo con su teoría de las segundas intenciones como objeto de la lógica. La suposición, en general, se define así: “non est aliud quam secunda intentio sive relatio rationis attributa per operationem intellectus termino vocali, scripto vel mentali, qua intellectus accipit terminum verificabilem in potentia propinqua pro aliquo vel aliquibus, mediante copula sue propositionis, significatis per ipsum terminum” (f. 33r). La suposición es una relación del término a la cosa en cuyo lugar está. Hay distinción entre *terminus supponens*, que es algo real, y la *suppositio (passive et formaliter)* que es una relación de razón, en contra de los nominales que confunden la propiedad supositiva con el término (f. 33). La suposición se distingue del término y de la significación del mismo.

Rechaza las definiciones de suposición de Juan Dorp y de Marsilio de Inghen, porque no atienden al aspecto formal, sino al material o cosa denominada (f. 33v). No obstante, Estanyol tiende siempre al concordismo y a no exagerar diferencias y así admite que la *suppositio*, tomada *active*, se confunde con el término mental, siendo un ente real (f. 33v). Igualmente admite que basta la *suppositio* en potencia próxima, sin que sea necesario la actual (f. 34r).

Las divisiones de la suposición no parecen estar bien sistematizadas ante las diferentes tradiciones con que se encuentra Estanyol. En primer lugar, la suposición impropia con sus tres subdivisiones (metafórica, antonomástica y sinecdótica) pertenece más bien a la gramática y solamente se aplica al lenguaje con significado convencional. Un término mental, en sentido propio, nunca puede tener ese tipo de suposición.

La suposición propia se divide en natural y accidental. La accidental es un ente de razón por el cual un término se toma en orden a una cópula temporal, mientras que la natural indica que el término supone en orden una cópula intemporal (*absoluta a tempore*). Para distinguirlas pone Estanyol dos reglas: 1.^a) En toda proposición necesaria los términos suponen de manera natural. 2.^a) En ninguna proposición falsa y en ninguna contingente hay suposición natural. La primera regla salva las proposiciones científicas, en sentido aristotélico, y las verdades eternas en contra de los nominales. Las proposiciones falsas como *quimera es quimera* no suponen, ni son intemporales y lo mismo ha de decirse de las proposiciones idénticas similares. Me parece que Estanyol busca un compromiso entre tomistas y nominales, ya que ahora exige que existan supuestos, aun en la idéntica, y la suposición natural la entiende como abarcando a todos

los tiempos⁹.

Hace una observación interesante a propósito de la historia de la suposición natural y piensa que los antiguos la identificaban con la significación, y, por tanto podía darse fuera de la proposición (f. 33r). Más adelante dice que ha puesto la suposición natural a causa de la autoridad de San Vicente Ferrer, que quiere recoger la tradición de S. Alberto y Santo Tomás, añadiendo que hay algunos que piensan malamente que se da fuera de la proposición (f. 38r).

La suposición accidental se subdivide en material, personal y simple. Las dos primeras se subdividen en común y discreta. La común se bifurca en determinada y confusa; ésta a su vez en *confusa tantum* y confusa-distributiva¹⁰. Estas suposiciones se definen en orden al *ascensus-descensus*, como era costumbre. La material confusa se subdivide en *mobilis e immobilis*, según permita o no, respectivamente el *ascensus-descensus* (f. 38v-39v). Sobre la *mobilis e immobilis* señala algunas diferencias con los nominales (49v-51v).

Tanto el *ascensus* como el *descensus*, se consideran consecuencia formal, pero exige la enumeración completa de los singulares. "Descensus est consequentia formalis tenens ex eo quod arguitur a propositione in qua ponuntur tales termini inferiores eius in supponendo tantum vel aliquod equivalens, nullo alio principali mutato, posita constantia singularium" (f. 39v). De manera inversa se define el *ascensus*, considerado como una especie de inducción (f. 40r). Admite cuatro tipos de *ascensus-descensus*: copulativo, disyuntivo, copulado y disyunto en correspondencia, como sabemos, con los tipos de suposición.

Una suposición muy importante, ya mencionada, pero que no se relaciona con el *ascensus-descensus*, es la simple a la que concede mucha importancia, indicando las diferencias con los nominales y buscando sus fundamentos filosóficos. "Suppositio simplex est relatio rationis consequens ipsum terminum immobiliter in ordine ad rem realem qua terminus denotatur accipi pro re universali denotata per ipsum" (f. 42v). Como la esencia, por la cual supone el universal, es única no se permite el *des-*

⁹ "Suppositio accidentalis est habitudo termini ad suum significatum, sive est quoddam ens rationis consequens ipsum terminum vocalem, mentalem vel scriptum quo mediante talis terminus natus est accipi... pro suo significato in ordine ad copulam propositionis importantem determinatum tempus... Suppositio naturalis est quando terminus supponit pro omnibus illis significatis, scil. presentibus, preteritis et futuris vel possibilibus in ordine ad copulam absolutam a tempore", f. 37v. "Non est verum universaliter quod omnis propositio est vera in qua idem predicatur de eodem; verumtamen in terminis supponentibus est vera", f. 38r.

A propósito de la historia de la suposición natural puede verse el artículo de L. M. de Rijk, *The development of suppositio naturalis in mediaeval Logic*, "Vivarium" 9 (1971) 71-107 donde se propone la suposición natural como no contextual, corrigiendo parcialmente ideas anteriores.

census y la proposición *homo est species* es singular, porque la naturaleza humana es una sola. Por eso, la suposición simple no se puede dividir en común y discreta, ni en determinada y confusa. La simple siempre es discreta (f. 42v).

Estanyol refuta las opiniones nominales acerca de la suposición simple, defendiendo la existencia de los universales y de las naturalezas comunes, refutando los argumentos nominales, fundándose en el Estagirita (f. 42r).

Estanyol trata de ser, en la doctrina de la *suppositio*, plenamente tomista y realista. Pienso que no ha logrado sistematizar una doctrina coherente de las varias corrientes por las que está influido. Podemos concluir diciendo que tiene tendencia a admitir cuatro divisiones como fundamentales: material, personal, simple y natural (f. 40r). Con ello piensa seguir la tradición tomista de S. Vicente Ferrer.

Como era costumbre, después de la suposición de los términos absolutos, desarrolla la de los relativos gramaticales (f. 56r-60v), donde, después de las divisiones principales, estudia “an supponant eodem modo sicut suum antecedens”.

La *ampliatio* es una extensión de la suposición, ya sea en orden a los individuos, ya en orden al tiempo. En este caso requiere la verificabilidad en orden a la diferencia temporal correspondiente. La ampliación se atribuye a un término de manera principal, en razón de la suposición, y, de manera secundaria, en virtud de la significación.

La restricción es la propiedad inversa de la anterior, limitando la ampliación y la suposición. Estanyol enumera 13 reglas para distinguir la ampliación y la restricción (f. 63r). Tanto la ampliación como la restricción son segundas intenciones o relaciones de razón, tal como hemos explicado al hablar de la su-

¹⁰ “Suppositio accidentalis dividitur in suppositionem materialem, personalem et simplicem. Materialis est habitudo rationis consequens ipsum terminum per operationem intellectus qui quidem terminus, mediante tali relatione, natus est accipi... pro suo significato non ultimato, vel suis significatis non ultimatis, secundum quod non ultimatum”, f. 38r.

“Suppositionum materialium quedam est materialis communis determinata et quedam est suppositio materialis confusa. Determinata suppositio materialis est quoddam intentionale consequens ipsum terminum materialiter et communiter supponentem sub quo... potest fieri descensus disiunctive et non copulative nec copulativum... Materialis confusa tantum est quoddam intentionale... sub quo, gratia forme, potest fieri descensus copulativus solum vel disiunctivum... Suppositio tamen materialis confusa et distributiva est quoddam secunde intentionale... sub quo potest fieri descensus copulative.” La *mobilis* y la *immobilis* se pone como una subdivisión de la suposición material *confusa tantum*. “Mobilis est sub qua contingit descendere... disiunctivum. Immobilis est sub qua non contingit descendere”, f. 39r. En el fol. 33v habla de suppositio *uniformis* y *difformis*.

Nótese que rehuye hablar de suposición formal y para ello amplía mucho la material.

“Suppositio personalis est relatio rationis consequens ipsum terminum in propositione positum qua mediante accipitur talis terminus pro suis inferioribus vel suppositis sive sint supposita per se vel per accidens”, f. 42v.

posición ¹¹.

b) *La appellatio* (f. 63v-65r)

Tanto Estanyol como Esbarroya le conceden mucha importancia. La *appellatio* se distingue de la suposición, ya que puede haber *appellatio* en un término con suposición vacía y, al revés, puede haber suposición sin apelación. Ambas convienen en que solamente se aplican a los términos dentro de la proposición. La significación puede ser material y formal, pero la *appellatio*, como tal, solamente se refiere al significado formal de los términos. Solamente puede haber *appellatio* en los términos con significado formal. Los nominales opinan que eso se da solamente en los términos connotativos que tanto relieve adquieren a partir de Ockham. Estanyol ya nos ha dicho, en el tratado de los términos, las diferencias entre nominales y reales acerca de lo material y formal y acerca de los connotativos. En cualquier caso, la *appellatio* es una noción que evoluciona mucho desde Pedro Hispano. Pienso que ese alejamiento de Pedro Hispano se encuentra en Estanyol así como un cierto compromiso entre nominales y reales.

No encontramos en nuestro dominico una definición general de *appellatio*, sino una peculiar para uno de los dos tipos fundamentales, admitidos en esa época: *appellatio formalis* y *appellatio rationis*. La formal se define así: "appellatio formalis dicitur significatio formalis significati tanquam adiacentis vel non adiacentis rei significate per suum demonstrabile pro aliqua differentia temporis" (f. 63v). Estanyol quiere seguir la doctrina del Angélico: todo nombre supone por la sustancia, pero significa y connota una cualidad; en general, cualquier nombre concreto puede tener una connotación en cuanto que, además de los supuestos (significado material), tiene *appellatio* en orden a la forma, ya accidental, ya esencial, de manera positiva o negativa. En este sentido hay que extender mucho más los términos que tienen *appellatio formalis*. En contra de los nominales, hay que admitir que *connotatio* y *appellatio* son dos cosas diferentes, ya que la connotación puede darse dentro y fuera de la proposición, mientras que la *appellatio* solamente se da den-

¹¹ "Ampliatio est relatio rationis consequens ipsum terminum, qui quidem terminus supponit pro suo significato vel significatis respectu diversorum temporum indifferentem, ratione dictionis importantis plures differentias temporum in ipsum transeuntes", f. 60v. "Duplex est ampliatio: quedam est ampliatio ad supposita..., alia est ampliatio quoad tempus", Ib. Distingue estas partículas determinativas: 1) *dictio distrahens* que desvía la significación principal de un término en orden a un aspecto menos importante; 2) *dictio alienans* que hace que el término no suponga por sus significados propios; 3) *dictio diminuens* que hace que el término suponga solo parcialmente; 4) *restringens* cuando limita la extensión; 5) *terminus ampliativus* hace una extensión de la significación más allá de las exigencias de la cópula, f. 61r. En algunos autores todas se enumeran como propiedades lógicas.

tro de la proposición (f. 63v). La *appellatio* se extiende a términos, tanto absolutos como connotativos, en contra de los nominales que la restringen a estos últimos.

Nos queda el otro tipo de *appellatio*, la *rationis*, muy cara a los nominales y tremendamente ridiculizada por los humanistas y por nuestros literatos. Estanyol la admite en el sentido ordinario de la época: “*appellatio rationis est acceptio termini in propositione pro suo significato secundum illam rationem secundum quam talis terminus significat*” (f. 64r). En cada término hay que distinguir diferentes *rationes* o conceptos. Por ejemplo, cuando digo *cognosco ambulantem* se entiende que conozco al que anda en cuanto andador, y bajo esa razón formal, es decir, en cuanto tiene *appellatio rationis*. Esta apelación se refiere siempre a términos que *siguen* a verbos que indican alguna operación del alma, como deseo, prometo, conozco, etc. En esos casos, el término que sigue al verbo se entiende solamente bajo una razón formal. En cambio, si los términos *preceden* a la partícula que indica el acto del alma se varía la apelación. De ahí que, según Estanyol, es verdadera esta proposición *patrem meum cognosco et tamen non cognosco patrem meum*. Y es que según las reglas de esta *appellatio* cuando, en latín, *padre sigue* al verbo *conozco*, tal término se emplea según la razón formal de padre y no según otras razones formales¹².

Tal es el resumen y la posición de Estanyol en el tema de las propiedades lógicas de los términos, capital en la lógica de la época. El dominico barcelonés le dedica la parte más extensa de su obra. Sus posiciones son tomistas y opuestas a los nominales. No hay, sin embargo, que exagerar las distintas posiciones ya que en el fondo se trata de la misma lógica, donde se repiten los mismos ejemplos y las mismas divisiones.

Termina con un epigrama en loor de la lógica y del maestro Estanyol, debido a Pedro Cristóbal (f. 65r), como era costumbre del tiempo.

5. LOS EXPONIBLES (f. 65v-80r)

El tratado final, del ejemplar y de la edición que manejo, es el de las proposiciones *exponibiles*, que explica en 5 dudas.

Los exponibles se definen: “*expositio ut est manifestatio, hoc est, propositio vel propositiones manifestantes complete et magis clare significationem alicuius propositionis habentis os-*

¹² Acerca de la historia de *appellatio*, como propiedad, y los cambios desde Pedro Hispano Cf. V. Muñoz Delgado, *La lógica nominalista en Salamanca*. Madrid 1964, pp. 244-47. Ib. en las pp. 193-202 se documenta las aludidas críticas de los literatos y humanistas.

curum sensum propter aliquod syncategoreuma" (f. 65v). Importa, por tanto, explicar ese término syncategoremático para analizar y aclarar tales proposiciones. Los signos que hacen que una proposición necesite exposición son de estos tipos: 1) las partículas exclusivas, como *solus*, *tantum* y similares; 2) las exceptivas como *excepto*, *a no ser que*, y semejantes; 3) las reduplicativas como *en tanto*, *en cuanto*, *según que*, etc.; 4) las que indican carencia de límite como *infinito*; 5) las que indican principio y comienzo como *incipit et desinit*; 6) las que indican diferencia, como *difiere de*, *distinto de*, etc.; 7) las que indican una especial distribución y cuantificación, tales como *totus*, *quelibet*, *alter*, etc.

Estanyol expone todos esos casos, con la excepción de los enunciados con el término *infinito* que ha explicado en el primer tratado, al que ahora se remite (f. 23r-25v).

Proposición y término *exponibilis* deben distinguirse de *resolubilis*, porque en los exponibles se exige que haya convertibilidad entre *exponentes* y *exponibiles*, mientras que eso no se exige en la *resolutio*. Estanyol ha explicado más atrás (f. 28r-85v) lo que es el término resoluble¹⁸.

De cada tipo de exponible explica nuestro dominico la naturaleza del syncategoremático respectivo, la de la proposición de que forma parte, distinguiendo todos los casos de afirmación y negación. En cada caso pone también las *consequentie bone* y los modos de argumentar.

En la exclusiva afirmativa, cuando no hay ninguna negación, se hace la exposición por una copulativa doble, que contiene una afirmación y una negación. Por ejemplo, "solamente el ángel es intelectual", se expone: el ángel es intelectual y nada que no sea ángel es intelectual (f. 66r). La exclusiva negativa se explica mediante una disyuntiva constituida por categóricas que contradicen a las exponentes. Por ejemplo, "no solamente el ángel es bueno" se expone por esta disyuntiva: ningún ángel es bueno o algo distinto del ángel es bueno (f. 67v). Hay siempre referencias a los nominales. Por ejemplo, la exceptiva afirmativa se explica en Ockham y Ailly mediante dos exponentes. Estanyol piensa que son necesarias tres copulativas. Así "ningún animal, excepto, el hombre, vigila" debe exponerse: todo hombre es animal, todo hombre vigila y ningún animal, distinto del hombre, vigila. Esta tercera es la nueva exigida por Estanyol en contra de los dos autores referidos (f. 72v).

¹⁸ "Terminus immediatus est terminus simplex, non resolubilis in aliquid... Sed terminus mediatius dicitur ille quod est terminus resolubilis in aliquid aliud", f. 28r. "Resolubilis est terminus communis ratione cuius propositio in qua ponitur potest probari per propositionem in qua ponitur terminus inferior... Sed propositio resolubilis non debet se habere convertibiliter cum propositione resolvente sive per quam resolvitur", f. 65v.

Las partículas reduplicativas le merecen un análisis especial. La reduplicativa afirmativa se expone por cuatro categorías copulativamente y la negativa también. Cuando la negación afecta a la misma reduplicación la exposición se hace por una disyuntiva de cuatro miembros (f. 75v-76r).

Dentro de todos estos análisis de los exponibles, nuestro *Estanyol* explica también la suposición de los términos, la conversión de esas proposiciones, pone el cuadrado de las oposiciones, da la demostración de cada tipo de exposición, las reglas de argumentar, etc.

No puedo detenerme ahora en el comentario de todos esos puntos que suponen un ejemplar análisis del lenguaje lógico de la época.

En lo que precede hemos aludido a nociones como *consequentia*, que no han sido definidos. También habíamos aludido al programa que se enunciaba en la portada y en otros pasajes y que no se cumple en la edición y ejemplar que tengo delante. Trato en el siguiente apartado de espigar en la obra de *Estanyol* para ver su concepción de algunos de esos importantes tratados.

Son temas que vienen explicados en las digresiones de nuestro lógico y que permiten completar lo que falta del programa, todo él dedicado a la lógica *moderna* y al margen del *Organon* del Estagirita.

6. OTROS TEMAS "MODERNOS" EN ESTANYOL

Los dos tratados enumerados en la portada, *Insolubilia* y *Obligationes*, y omitidos después, son aludidos varias veces. Ya hemos visto cómo los considera parte integrante de los *parva logicalia* y procura relacionarlos con las obras lógicas de Aristóteles (f. 32).

En el fol. 7r distingue el *contingens per se* y el *per reflexionem*; dice que *significare vere et false*, en cuanto subordinado a la proposición mental verdadera o falsa, debe estudiarse en el *De insolubilibus*. Considera ese tratado como muy importante (f. 32v), pero no encontramos en ninguna parte una exposición del tema.

En cuanto al tratado *de obligationibus*, cuya importancia también señala (f. 32v), aunque no tenga entidad independiente, explica ocasionalmente las principales nociones. "Obligatio est quedam oratio ex obligato et ex signo obligationis constituta, utpote pono tibi istam *omnis religiosus est in monasterio*. Tota hec oratio *obligatio* dicitur. Signa obligationis sunt hec: pono,

depono, impositio, depositio, petitio et sic de singulis" (f. 14v). Siguen las reglas y algunas otras nociones de tal manera que se trata de un breve resumen del tratado dicho. En los fols. 7v-8r explica cómo se arguye y redarguye, cómo se hace una interrogación, explicando la *dubitatio*.

Ignoro si, en alguno de los escasos ejemplares o en alguna edición desconocida, expone Estanyol esos dos tratados enunciados como parte integrante de su *Opera logicalia* y después omitidos en el cuerpo de la obra.

Otro tratado de capital importancia, no enumerado en la portada, es el *de consequentiis*. Pero habla varias veces de esa noción fundamental y también del tratado correspondiente. *Consequentia* y *argumentatio* son sinónimos para nuestro lógico. "Consequentia generaliter dicta est propositio hypothetica, composita ex antecedente et consequente et nota illationis vocaliter vel mentaliter significans antecedens esse antecedens et consequens esse consequens. Hec autem de significato fit per hanc distinctionem *si*, vel *ergo* vel *ideo*" (f. 7v). No nombra divisiones de la consecuencia, fuera de la *bona et mala*. La definición que más le gusta, de *consequentia* correcta, es ésta "bona consequentia est consequentia sic se habens quod qualitercumque significatur per antecedens impossibile est esse quin ita sit sicut significatur per consequens" (f. 7v). No le gustan otras definiciones, porque no evitan el problema de los insolubles que también parece tener aquí *in mente*¹⁴. Por los ejemplos parece deducirse que simpatiza poco con la llamada *consequentia materialis* y no parece considerarla como correcta (f. 7v). Más tarde en el *de exponibilibus* utiliza mucho algunas reglas consecuenciales y a ellas hay alusiones en toda la obra.

Al tratado *de probatione propositionis*, en algunos comprende los exponibles, alude varias veces (f. 12r, 15v, 27r-28v), aunque tampoco tiene entidad independiente, interesándole sobre todo la proposición y el término mediado y resoluble. En el fol. 62r alude al tratado *de positione propositionum* señalando cómo los diferentes tiempos de la cópula han de medirse por el presente.

En el tratado de los términos, también define la proposición, admitiendo sólo la indicativa, dividida en categórica e hipotética, cuyas nociones explica. Entre las hipotéticas disyuntivas parece conocer solamente la inclusiva (f. 6v).

Recuerdo que en sus digresiones Estanyol alude a muchos otros problemas de la lógica del tiempo.

¹⁴ "Secundo dico: quod ex eo etiam non dicitur bona quia antecedens non potest esse verum consequente existente falso. Et ratio est quoniam ista consequentia nihil valet: *nulla propositio est negativa, ergo Deus non est*, quia ex opposito consequentis non sequitur oppositum antecedentis et tamen antecedens non potest esse verum consequente existente falso", f. 7v.

7. CONCLUSION: LA LOGICA DE ESTANYOL

El famoso memorial de los nominales presentado en París, en 1473, con ocasión del decreto de proscripción de su docencia, que es una autojustificación y al mismo tiempo una definición de lo que se entendía por nominalismo, señalaba como características suyas frente a los reales, entre otras, éstas: el análisis de los términos, especialmente en lo que respecta a sus propiedades lógicas, como la suposición, apelación, etc., y el análisis de las proposiciones; la estima por las obligaciones, insolubles y el análisis de los razonamientos a través del lenguaje en que están formulados¹⁵.

Los nominalistas, condenados en 1473, vuelven a triunfar en 1481 y dan lugar a un florecimiento que dura hasta la época de Estanyol. El lógico dominico que escribe *in via beati Thome* es un ejemplo de que los reales cultivaban la misma lógica, con algunas pequeñas diferencias, como al hablar de la suposición simple, términos abstracto y concreto, singular y común, connotativo y absoluto, etc. Pero esas diferencias son filosóficas más que lógicas y se derivan de la admisión o rechazo de la *natura communis*. Por lo demás, los temas y problemas eran los mismos y su desarrollo muy parecido. Esas mismas diferencias se explicaban por unos y otros de manera paralela. Estanyol explica, al lado de la vía tomista la de los nominales y ciertamente con mucho aprecio e imparcialidad.

Los capítulos lógicos que hemos visto en Estanyol no son propiamente aristotélicos, sino más bien son de los llamados *moderni* que empiezan a codificarse hacia la mitad del XIII¹⁶. La lógica que expone Estanyol es la misma que, por esa época, se cultivaba en París, Salamanca y Alcalá, tan denigrada por algunos como Menéndez y Pelayo, Solana, Villoslada y tan apreciada por los historiadores actuales que saben algo de lógica.

Estanyol pertenece a la época de las tres vías y es un reflejo de lo que predominaba en París. Además de Aristóteles, Santo Tomás, una mención de Escoto, es curioso que cita a Marsilio de Inghen, Juan Dorp, Ockham, Pedro de Ailly que estaban tan de moda en la capital de Francia. Dentro de la tradición tomista cita dos veces (28r, 40r), al hablar de las suposiciones, a la simpática figura de S. Vicente Ferrer, cuya aportación a la

¹⁵ "Item nominales dicti sunt, qui diligentiam et studium adhibuerunt cognoscendi omnes proprietates terminorum, a quibus dependet veritas et falsitas orationis et sine quibus non potest fieri perfectum iudicium de veritate et falsitate propositionum. Quae proprietates sunt: suppositio, appellatio, restrictio... Cognoscunt preterea obligationes et insolubilem naturam..." en Prantl, K. *Geschichte der Logik*, IV, 187. Como puede observarse esos tratados son los que aparecen en la portada de la obra de Estanyol con la intención de desarrollarlos.

¹⁶ Para la historia de los tratados llamados *moderni*. Cf. L. M. de Rijk, *Logica modernorum*, II, 1 Van Gorcum, Assen, 1967, pp. 513-98.

lógica está siendo muy revalorizada en la actualidad, y quiere integrar ahí también a S. Alberto Magno.

La lógica de Estanyol, dentro de la exposición parcial que nos transmite, es la misma del París de Juan Major, pero vista desde el tomismo.

VICENTE MUÑOZ DELGADO
Universidad Pontificia. Salamanca.